CONTRATO N°05 /2022

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE

Entre la Municipalidad de Salto del Guaira, domiciliada en AV. Paraguay e/ Yacare Valija 11 de Stiembre, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Héctor Moran, con Cédula de Identidad N° 3.463.806 y el Eduardo J. Alonso con C.I N° 3.176.406, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **N Y D FAMILIA**, domiciliada en la Calle Yacyreta y Julio Núñez N° 98- Barrio Azucena, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlo Dionel Morel Martínez, con Cédula de Identidad N° 1.762.325**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR- LEY DE FONACIDE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es:
La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 406.754
Otras consideraciones presupuestarias:

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 10/2022 ID N° 406.754, convocado por la UOC de la Municipalidad de Salto del Guaira. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 351 /2022

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

N Y D Familia
de Carlo Dionel Morel Martínez
Ruc: 1.762.325 - 1
Cel.: (0971) 753 479
Coronel Oviedo - Py.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto minimo	Monto máximo
1	Escuela Básica N° 2521 José Asunción Flores - Colina Canindeyú	NYD FAMILIA	Nacional	Racion	4.680	9.360	10.450	48.906.000	97.812.000
1	Escuela Básica N° 4280 Barrio Itaipu	NYD FAMILIA	Nacional	Racion	2.510	5.020	10.450	26.229.500	52.459.000
TOTAL PRECIO MINIMO Y MAXIMO								**75.135.500**	**150.271.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 75.135.500 (Guaranies, Setenta y cinco millones, ciento treinta y cinco mil, quinientos) y el monto máximo es de Gs. 150.271.000 (Guaranies, Ciento cincuenta millones, Doscientos setenta y un mil).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será: Desde de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Intendencia Municipal

Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Carlo Morel Martínez

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

N Y D Familia
de Carlo Dionel Morel Martínez
Ruc: 1.762.325 - 1
Cel.: (0971) 753 479
Coronel Oviedo - Py.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay a los 8 días del mes marzo del año 2022.

Firmado por: _____
Héctor Morán Spejegys
Intendente Municipal

Firmado por: _____
Eduardo J. Alonso
Secretario General

N Y D Familia
de Carlo Dionel Morel Martínez
Ruc: 1.762.325 - 1
Cel: (0971) 753 479
Coronel Oviedo - Py.

Firmado por: _____
Carlo Dionel Morel Martínez
Proveedor.